



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0086-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 16 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Cuáles son los requisitos para el otorgamiento del bono excepcional autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 <sup>1</sup> al personal de las entidades de los gobiernos locales?
<b>RESPUESTA</b>	Para el otorgamiento del bono excepcional, autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el personal de las entidades de los gobiernos locales debía de manera conjunta contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y estar registrado en el PDT PLAME en el mes de setiembre de 2022.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. <b>Bono excepcional:</b> La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 autorizó el otorgamiento del bono excepcional, por única vez en el mes de diciembre de 2022, de S/ 550,00 para los servidores de los regímenes 276, 728, CAS, Penitenciarios, Servicio Diplomático del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la Cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo a nivel Centralizado<sup>2</sup>.</p> <p>2. <b>Requisitos para la entrega del bono excepcional:</b> Para el pago del bono excepcional el personal de las entidades de los gobiernos locales debía de manera conjunta contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y encontrarse registrado, al mes de setiembre de 2022, en el PDT PLAME<sup>3</sup>. Las entidades de los gobiernos locales verifican el cumplimiento de los precitados requisitos al 31 de diciembre de 2022.</p> <p>3. <b>Oportunidad de pago y transferencia:</b> La transferencia de partidas autorizada en el presupuesto del Sector Público<sup>4</sup> a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se realizó para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF exclusivamente en el año 2022.</p>	

<sup>1</sup> Numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

<sup>2</sup> "Convenio Colectivo a nivel centralizado 2022-2023 suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical integrada por las Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE en la comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizado".

<sup>3</sup> Numeral 63.3 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

<sup>4</sup> Numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Publicada el 22 de diciembre de 2022.